



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

INFORME FINAL

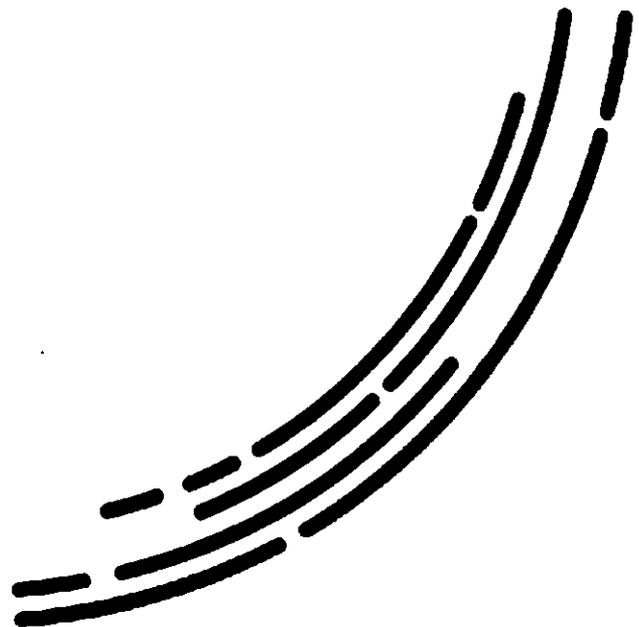
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

INFORME N° 501/2020
11 DE MARZO DE 2021





OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

DAE N° 113/2021
REF. N° 829.522/2020
830.508/2020

REMITE INFORME FINAL N° 501, DE 2020,
SOBRE AUDITORÍA AL PROCESO DE
PERMISOS DE CIRCULACIÓN DEL AÑO
2019, EN LA MUNICIPALIDAD LO
BARNECHEA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 130

11 MAR 2021

N° 581

SANTIAGO,



Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 501, de 2020, de este origen, sobre auditoría al proceso de permisos de circulación del año 2019, en la Municipalidad Lo Barnechea.

Sobre el particular, en relación a las observaciones de su competencia, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas; aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique a esa entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,


MARÍA REGINA RAMÍREZ VERGARA
Jefe Departamento Auditorías Especiales
Contraloría General de la República

RTE
ANTECED

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD LO BARNECHEA
PRESENTE

Distribución:

- 1 Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República.

4

Remite Informe Final N° 501 de 2020 y Oficio N° 581 de 2021.

Op Santiago

Vie 12-03-2021 15:23

Para: oficinadepartes@lobarnechea.cl; projas@lobarnechea.cl; pbarahona@lobarnechea.cl
; fsoto@lobarnechea.cl; mrivera@lobarnechea.cl

y 1 usuarios más

Anexo N° 1 M. Lo Barnechea__.xlsx
47 KB

Anexo N° 4 M. Lo Barnechea__.xlsx
39 KB

Informe Final 501-2020.pdf
2 MB

OF. 581-2021.pdf
26 KB

Estimado (a):

Se cumple con remitir para vuestro conocimiento y fines pertinentes la siguiente documentación.

NOTA: Si este correo no está dirigido a usted, favor remitir con prioridad a la oficina de partes de su Servicio.

Esta casilla de correo electrónico corresponde a una instancia utilizada exclusivamente para ejecutar la notificación de documentación por parte de esta Contraloría General, por lo que se solicita no contestar esta comunicación.

Atentamente



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

DAE N° 114/2021
REF. N° 829.522/2020
830.508/2020

REMITE INFORME FINAL N° 501, DE 2020,
SOBRE AUDITORÍA AL PROCESO DE
PERMISOS DE CIRCULACIÓN DEL AÑO
2019, EN LA MUNICIPALIDAD LO
BARNECHEA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 130

11 MAR 2021

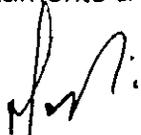
N° 582

SANTIAGO,



Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento
y fines pertinentes, el Informe Final N° 501, de 2020, de este origen, sobre auditoría
al proceso de permisos de circulación del año 2019, en la Municipalidad Lo
Barnechea.

Saluda atentamente a Ud.,


MARÍA REGINA RAMÍREZ VERGARA
Jefe Departamento Auditorías Especiales
Contraloría General de la República

RTE
ANTECED

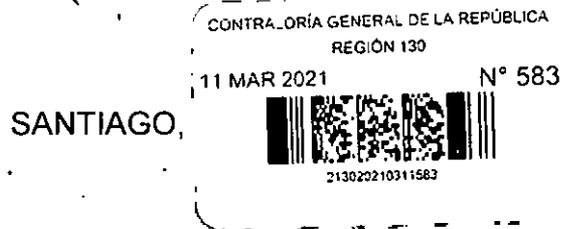
AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD LO BARNECHEA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

DAE N° 115/2021
REF. N° 829.522/2020
830.508/2020

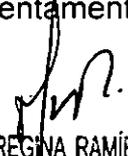
REMITE INFORME FINAL N° 501, DE 2020,
SOBRE AUDITORÍA AL PROCESO DE
PERMISOS DE CIRCULACIÓN DEL AÑO
2019, EN LA MUNICIPALIDAD LO
BARNECHEA.



Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 501, de 2020, de este origen, sobre auditoría al proceso de permisos de circulación del año 2019, en la Municipalidad Lo Barnechea, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado, entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante este Organismo de Control, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días hábiles de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,


MARÍA REGINA RAMÍREZ VERGARA
Jefe Departamento Auditorías Especiales
Contraloría General de la República

RTE
ANTECED

A LA SEÑORA
SECRETARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

**Resumen Ejecutivo Informe Final N° 501, de 2020,
Municipalidad de Lo Barnechea.**

Objetivo: Verificar que los permisos de circulación renovados por la Municipalidad de Lo Barnechea, en el período 2019, no correspondieran a vehículos cuyas placas patentes únicas, PPU, tenían multas anotadas en el Registro de Multas de Tránsito no Pagadas, RMTNP, del Servicio de Registro Civil e Identificación, SRCel.

Preguntas de la auditoría:

- ¿Otorgó el municipio de Lo Barnechea permisos de circulación a vehículos que tenían multas anotadas en el RMTNP del SRCel?
- ¿Cuenta el municipio con instrucciones formalmente establecidas para el proceso de emisión de permisos de circulación?

Principales resultados:

- Durante el año 2019 la Municipalidad de Lo Barnechea otorgó 81.197 permisos de circulación, determinándose que 4.297 correspondían a PPU que registraban multas vigentes en el RMTNP. De estas, 902 PPU no pagaron tales multas o lo hicieron por un monto menor al anotado en dicho registro¹.

De los 902 permisos citados, en 509 casos el monto pagado por los usuarios en el municipio por concepto de multas fue menor al valor anotado en el referido registro en, a lo menos, \$ 50.000².

Lo anterior transgrede lo estipulado en el inciso cuarto del artículo 24 de la ley N° 18.287, que Establece el Procedimiento ante los Juzgados de Policía Local, y en el artículo 10 del decreto N° 61, de 2008, del entonces Ministerio de Justicia, que Aprueba Reglamento del Registro de Multas del Tránsito no Pagadas, que indican que el permiso de circulación de un vehículo podrá renovarse si su monto es pagado simultáneamente con las multas que figuren como pendientes en el registro, sus reajustes y los aranceles que procedan.

Esa entidad edilicia deberá iniciar un proceso sumarial tendiente a investigar y perseguir las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios

¹ De acuerdo a la información obtenida del cruce de las bases de datos de los permisos de circulación otorgados para el proceso 2019 proporcionada por la municipalidad, el RMTNP y la respuesta al preinforme de observaciones del municipio.

² Para efectos de la presente revisión se utilizó como criterio de selección para el análisis de casos, todos aquellos cuyo valor pagado por usuarios en el municipio por concepto de multas de tránsito fuese inferior al anotado en el RMTNP en, a lo menos, \$ 50.000.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

involucrados en las situaciones observadas. Al respecto, corresponde que ese municipio remita a este Organismo de Control la resolución que ordene dicho proceso disciplinario y designe fiscal, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Asimismo, corresponde que el ente comunal tome las acciones que correspondan tendientes a dar estricto cumplimiento a la normativa que regula la materia.

Por otra parte, se advirtió la existencia de 3.196 registros en los cuales lo cobrado por ese municipio por concepto de multas de tránsito fue superior al monto anotado en el RMTNP para la misma PPU, determinándose 501 casos en los que dicho cobro en exceso superó a los \$ 50.000³.

Lo expuesto vulnera los artículos 11 y 61, letra a), de las leyes N^{os} 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, respectivamente, que establecen la obligación de la autoridad y jefaturas del servicio de ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los órganos y de la actuación del personal de su dependencia, extendiéndose dicho control a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones.

El ente edilicio argumenta que tales diferencias obedecen a que la base de datos aportada para la revisión de esta Entidad de Fiscalización no era la correcta, sin embargo no aportó en su respuesta una nueva base de datos ni el análisis de los casos observados que permita acreditar tal explicación.

Por tanto, deberá remitir en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, el examen efectuado por esa entidad para cada PPU, de manera de acreditar lo sostenido respecto de que tal situación obedeció a un error en la base de datos proporcionada a este Organismo de Control. Además, deberá incluir esta materia en el proceso disciplinario al que deberá dar inicio, remitiendo a este Organismo de Control la resolución que ordene dicho proceso disciplinario y designe fiscal, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Además, ese ente edilicio deberá adoptar los resguardos que correspondan para dar estricto cumplimiento a la normativa que regula la materia.

- Si bien la Municipalidad de Lo Barnechea cuenta con un procedimiento interno que regula el proceso de emisión y renovación de permisos de circulación, este no fue formalizado a través del respectivo decreto alcaldicio.

³ Para efectos de la presente revisión se utilizó como criterio de selección para el análisis de casos, todos aquellos cuyo valor pagado por usuarios en el municipio por concepto de multas de tránsito fuese superior al anotado en el RMTNP en, a lo menos, \$ 50.000.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

También se advirtió que en dicho documento no se regula como proceder cuando un contribuyente que concurra a renovar su permiso de circulación manifieste que la o las multas que aparecen anotadas en el citado RMTNP, ya se encuentran pagadas, lo cual conlleva el riesgo de que los funcionarios involucrados en el proceso no apliquen un criterio uniforme sobre la materia. Tampoco se regula la forma en que se debe operar cuando el pago de multas, partes y de permisos de circulación se efectúa de manera on line, no evidenciándose controles para ello, tales como, los perfiles y funcionarios que deben intervenir en el proceso, sus responsabilidades, o si en el flujo electrónico participa una empresa externa de soporte informático, entre otros elementos.

La entidad comunal deberá remitir a esta Entidad Fiscalizadora, los respaldos que den cuenta de la formalización de tales procedimientos, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

40
42



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

SIM N° 35.022/2020

INFORME FINAL N° 501 DE 2020,
SOBRE AUDITORÍA AL PROCESO DE
PERMISOS DE CIRCULACIÓN DEL
AÑO 2019, EN LA MUNICIPALIDAD DE
LO BARNECHEA.

SANTIAGO,

11 MAR. 2021

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Entidad de Control para el año 2020, y en conformidad con lo establecido en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República se realizó una auditoría al proceso de renovación de permisos de circulación correspondiente al año 2019, en la Municipalidad de Lo Barnechea, en adelante e indistintamente la municipalidad o entidad edilicia, específicamente a la renovación de permisos a vehículos cuyas placas patentes únicas, PPU, tenían multas anotadas en el Registro de Multas de Tránsito no Pagadas, RMTNP, del Servicio de Registro Civil e Identificación, SRCel.

JUSTIFICACIÓN

La ejecución de esta auditoría se realizó en el marco del Plan de Fiscalización para el año 2020, con el fin de verificar que los permisos de circulación renovados por el municipio de Lo Barnechea, en el período 2019, no correspondieran a vehículos cuyas placas patentes únicas tenían multas anotadas en el Registro de Multas de Tránsito no Pagadas, del Servicio de Registro Civil e Identificación.

Asimismo, a través de la presente revisión, esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en el ODS N° 16, Paz, justicia e instituciones sólidas, de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas.

ANTECEDENTES GENERALES

El decreto-con fuerza de ley N° 1, de 2006, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional

A LA SEÑORA
MARÍA REGINA RAMÍREZ VERGARA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

de Municipalidades, en adelante ley N° 18.695, establece en el inciso segundo de su artículo 1° que "Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas".

Ahora bien, en cuanto a la materia en examen, se debe señalar que el artículo 12, del decreto N° 2.385, de 1996, del entonces Ministerio del Interior, que Fija Texto Refundido y Sistematizado del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, Sobre Rentas Municipales, en adelante decreto ley N° 3.063, de 1979, establece que "Los vehículos que transitan por las calles, caminos y vías públicas en general, estarán gravados con un impuesto anual por permiso de circulación, a beneficio exclusivo de la municipalidad respectiva."

Luego, su artículo 15 indica los períodos en que se realizará la renovación de tales permisos y previene que el pago del impuesto puede efectuarse en dos cuotas iguales, la primera, dentro del plazo ordinario de renovación, y la segunda, en los períodos allí detallados.

Por su parte, el artículo 21 indica, en síntesis, que las municipalidades llevarán un registro de permisos de circulación, el que será reglamentado por decreto del entonces Ministerio del Interior, y que los impuestos por permisos de circulación se pagarán por el dueño de los vehículos en la municipalidad de su elección previo cambio, cuando proceda, de la inscripción en el citado registro; y sin perjuicio de las reglas especiales establecidas en los regímenes tributarios de excepción.

El resultado de la revisión, dio origen al Preinforme de Observaciones N° 501, de 2020, de esta Entidad de Fiscalización, el cual fue remitido a la Municipalidad de Lo Barnechea, con carácter confidencial, mediante el oficio N° 12.733, de 19 de noviembre de igual año, con el objeto de que tomara conocimiento y formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que aconteció a través de los oficios ordinarios alcaldicios N°s 0652/2020 y 0667/2020, de 4 y 15 de diciembre, respectivamente, de la misma anualidad.

Cabe indicar que, los antecedentes y argumentos aportados en su respuesta fueron considerados para elaborar el presente informe final.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto verificar que los permisos de circulación renovados por la Municipalidad de Lo Barnechea, en el período 2019, no correspondieran a vehículos cuyas placas patentes únicas, PPU tenían multas anotadas en el Registro de Multas de Tránsito no Pagadas, RMTNP, del Servicio de Registro Civil e Identificación, SRCel.

Por su parte, es menester hacer presente que, esta auditoría se ejecutó, en parte, durante la vigencia del decreto supremo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por la calamidad pública, en el territorio de Chile, por un período de 90 días a contar del día 18 de marzo del mismo año, y sus sucesivas prórrogas, circunstancias que pudieron afectar el normal desarrollo de la fiscalización.

METODOLOGÍA

El examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones contenidas en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y con los procedimientos sancionados por la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno, de este origen, considerando la evaluación de control interno, la ejecución de pruebas de validación, análisis de la información recopilada, entre otras pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Cabe precisar que las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo a su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC)/Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De la base de datos proporcionada por la entidad auditada se determinó que se otorgó permisos de circulación en el proceso 2019, a 81.197 placas patentes únicas, correspondientes tanto a permisos de circulación otorgados por primera vez como a renovaciones.

De ellas, 4.297 PPU mantenían una o más multas anotadas en el RMTNP, por lo que se procedió a verificar si el municipio confirió dichos permisos a quienes no pagaron tales multas o lo hicieron por montos inferiores.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

- Sobre manuales de procedimiento para la emisión de permisos de circulación.

Al respecto, se debe observar lo siguiente:

1. Falta de decreto alcaldicio que formalice el procedimiento de emisión de permisos de circulación.

Consultado al ente en comento por el procedimiento interno que regula el proceso de emisión y renovación de permisos de circulación, la Dirección de Tránsito y Transporte Público, de la Municipalidad de Lo Barnechea, remitió el protocolo de funcionamiento, contenido en la ficha de proceso denominada "P.TTO.02 Emisión de Permisos de Circulación" -cuya versión 05 estuvo vigente hasta el 13 de mayo de 2019, y a contar de esa fecha rige la versión 06-, indicando que se encontraban bajo la normativa ISO.

De su análisis se advirtió que, si bien registran la aprobación del Director de dicha dirección, señor Alejandro Müller Barbería, estos no cuentan con un decreto alcaldicio que los formalice.

La ausencia de dicha formalización no se aviene con la letra e) "Autorización y ejecución de las transacciones y hechos", de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, que en su numeral 53 previene, en lo que importa, que "[...] La autorización es la principal forma de asegurar que sólo se efectúen transacciones y hechos válidos de conformidad con lo previsto por la dirección. La autorización debe estar documentada y ser comunicada explícitamente a los directivos y a los empleados, incluyendo los términos y condiciones específicos conforme a los cuales se concede una autorización. La conformidad con los términos de una autorización significa que los empleados ejecutan las tareas que les han sido asignadas de acuerdo con las directrices y dentro del ámbito de competencias establecido por la dirección o la legislación."

También contraviene el principio de control dispuesto en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

En su contestación el ente edilicio indica, en lo que importa, que los procedimientos de Emisión de Permisos de Circulación, Inscripción de Vehículos Nuevos y Recepción y Envío de Solicitudes de Traslados, pertenecientes al Departamento de Permisos de Circulación, se encuentran certificados bajo la normativa ISO⁴, donde se adoptó un enfoque de procesos, no

⁴ Organización Internacional de Estandarización.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

obstante, añade que se encuentra realizando las consultas respectivas para formalizarlos, a través de decretos alcaldicios.

Considerando que la medida informada por la entidad edilicia no se ha concretado, se mantiene lo observado.

2. Falta de regulación respecto de los casos en que las multas anotadas se encuentren previamente pagadas.

Si bien la referida ficha, en sus dos versiones, recoge, entre otros aspectos, el proceso de renovación de permisos de circulación y considera los casos en que el requirente desee pagar una multa paralelamente a la renovación del permiso de circulación, no considera la forma en que debe operar el municipio en caso que el contribuyente al momento de concurrir a renovar su permiso de circulación manifieste que la o las multas que aparecen anotadas en el citado RMTNP ya se encuentran pagadas, lo cual conlleva el riesgo de que los funcionarios involucrados en el proceso no apliquen un criterio uniforme sobre la materia.

Dicha omisión transgrede el numeral 44 de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, que indica que una institución debe tener pruebas escritas de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control, y de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos.

Tampoco se aviene con el principio de control dispuesto en el artículo 3°, inciso segundo, de la citada ley N° 18.575.

La municipalidad informa en su respuesta que se encuentra trabajando en un procedimiento para normar los casos en que exista alguna multa pagada en otra comuna o presente un certificado de prescripción emitido por un Juzgado de Policía Local, acjuntando para tal efecto un proyecto del mismo.

En atención a que el citado documento se encuentra en elaboración, faltando su correspondiente formalización y aplicación, se mantiene lo objetado.

3. Falta de regulación del procedimiento web.

La entidad edilicia además del trámite presencial para el proceso de renovación de permisos de circulación, cuenta con una modalidad digital -on line-. Para ello, se accede a través de la página web del municipio, donde entre las opciones de "Trámites y Solicitudes" se contempla en el apartado de la Dirección de Tránsito las de "Pago de Multas/Partes" y de "Permisos de Circulación".

No obstante, respecto de tal modalidad no se hace alusión en ninguna de las versiones del manual mencionado, por lo cual no se evidencian controles para ello, tales como, los perfiles y funcionarios que deben



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

intervenir en el proceso, sus responsabilidades, o si en el flujo electrónico participa una empresa externa de soporte informático, entre otros elementos.

Es así como, en la penúltima etapa del proceso establecida en el numeral II, Descripción de Actividades (Flujograma), de la referida versión 06, se indica que "Al final del día el Cajero emite una nómina de giros pagados que, junto a los registros comunales, entrega al Encargado Atención de Público Permisos de Circulación, quien a su vez une dicho registro con la documentación y archiva", instancia sobre la cual, tampoco se indica cuándo se une dicha información con la obtenida del proceso efectuado a través de la página web del municipio.

Tal omisión no se aviene con lo indicado en la letra a) "Documentación", de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, que en su numeral 44 indica que "Una institución debe tener pruebas escritas de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control, y de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos. Asimismo, la documentación debe estar disponible y ser fácilmente accesible para su verificación al personal apropiado y a los auditores", ni con el numeral 46, el cual señala que "La documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización."

Tampoco se aviene con el principio de control dispuesto en el artículo 3°, inciso segundo, de la referida ley N° 18.575:

En su oficio de respuesta el ente edilicio igualmente comunica que está trabajando en un procedimiento para normar los pagos realizados a través de la página web, estableciendo los controles, la revisión y el resguardo de la información, adjuntando para tal efecto, el borrador de dicho proyecto, el cual no está aprobado.

En atención a que el citado documento se encuentra en elaboración, faltando su correspondiente formalización y aplicación, se mantiene lo objetado.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

Como antecedente previo, y en lo que se refiere a las multas de tránsito, se debe indicar que el decreto N° 61, de 2008, del entonces Ministerio de Justicia, que Aprueba Reglamento del Registro de Multas del Tránsito no Pagadas, en su artículo 3° prescribe que el Servicio de Registro Civil e Identificación, SRCel, deberá:

- a) Registrar y mantener actualizada la información del Registro de Multas del Tránsito No Pagadas, conforme la información que se remita por los respectivos Juzgados de Policía Local y Municipalidades a través de medios magnéticos y/o electrónicos;



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

- b) Certificar las anotaciones que consten en el RMTNP y otorgar dicha certificación, previo pago del arancel correspondiente;
- c) Elaborar anualmente, al 30 de noviembre, un listado consolidado de morosos; y
- d) Proporcionar por medios magnéticos y/o electrónicos la información necesaria a las municipalidades para los efectos del otorgamiento de los permisos de circulación", lo cual ocurre en diciembre de cada año, según lo dispuesto en el artículo 7° del mismo reglamento.

En cuanto a la eliminación de las multas del RMTNP, el artículo 9° del mismo cuerpo normativo establece, en resumen, que dentro de los 30 días siguientes de efectuado el pago, la Tesorería Municipal correspondiente depositará en la cuenta corriente bancaria que el Servicio de Registro Civil e Identificación le indique, el debido arancel. Una vez acontecido ello y enviado el respectivo informe, el SRCel procederá a eliminar la multa del citado registro.

A su turno, el artículo 13 del mismo decreto N° 61, de 2008, añade que el tribunal que hubiere aplicado una multa podrá disponer que la anotación practicada en el registro en comento sea modificada o eliminada, en virtud de una sentencia judicial ejecutoriada.

Por su parte, el oficio N° 3.145, de 29 de enero de 2019, que Imparte Instrucciones para la Obtención y Renovación de Permisos de Circulación año 2019, de este origen, señala en su numeral 5 que "Las municipalidades no podrán renovar el permiso de circulación de aquellos vehículos que mantengan anotaciones vigentes en el Registro de Multas del Tránsito no pagadas RMTNP -administrado y operado por el Servicio de Registro Civil e Identificación-, en conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 24 de la ley N° 18.287, que establece el Procedimiento ante los Juzgados de Policía Local".

Precisado lo anterior, y de acuerdo al análisis efectuado a la Base de Datos de permisos de circulación otorgados para el periodo 2019 proporcionada por el [REDACTED], Jefe del Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación, de la Secretaría Comunal de Planificación del municipio, mediante correo electrónico del 25 de marzo de 2020, esa entidad edilicia emitió durante el año 2019, la cantidad de 81.197 permisos de circulación, cifra que como se indicó incluye tanto los otorgados por primera vez como las renovaciones.

Ahora bien, los valores recaudados en dicho proceso corresponden a los siguientes:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Tabla N° 1: Recaudación por permisos de circulación periodo 2019.

| TOTAL DE PERMISOS EMITIDOS | TOTAL RECAUDACIÓN | |
|----------------------------|--|--|
| | PAGOS RECIBIDOS POR PERMISOS DE CIRCULACIÓN* \$ | PAGOS RECIBIDOS POR MULTAS DE TRÁNSITO \$ |
| 81.197 | 20.634.394.818 | 854.599.319 |

Fuente: Elaboración propia, en base a los datos proporcionados por el Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación de la Municipalidad de Lo Barnechea.

* Monto correspondiente a la suma del valor neto del permiso de circulación, del valor IPC y de la multa por pago del permiso fuera de plazo.

Contrastada la información del año 2019 de los permisos de circulación emitidos por la municipalidad con la base de datos de los vehículos con multas de tránsito, proporcionada por el SRCel, se determinó lo siguiente:

1. Emisión de permisos de circulación a vehículos con multas anotadas en el RMTNP.

La Municipalidad de Lo Barnechea renovó permisos de circulación a vehículos que mantenían anotaciones de multas de tránsito en el aludido registro, pese a que ellas no fueron pagadas por el contribuyente en ese acto, o bien, el valor abonado no cubría el total de lo inscrito en el RMTNP. A saber:

Tabla N° 2: Permisos de circulación emitidos en el año 2019 a vehículos con multas anotadas.

| CANTIDAD DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN EMITIDOS A VEHÍCULOS CON MULTAS ANOTADAS EN EL RMTNP | CANTIDAD DE MULTAS ANOTADAS EN EL RMTNP ASOCIADAS A LOS VEHÍCULOS A LOS QUE SE LES EMITIÓ PERMISOS DE CIRCULACIÓN | MONTO DE LAS MULTAS SEGÚN EL RMTNP \$ |
|--|---|--|
| 1.101 | 3.278 | 172.993.729 |

Fuente: Elaboración propia, en base a los datos proporcionados por el Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación de la Municipalidad de Lo Barnechea y el SRCel.

Cabe señalar que, en aquellos casos en los que se registran pagos de multas de tránsito en la municipalidad por un monto inferior al anotado en el RMTNP, las diferencias entre ambos conceptos oscilan entre \$ 11.587 y \$ 7.591.421.

En dicho contexto, en la presente revisión se analizaron todos aquellos casos en que el monto pagado por los usuarios en el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

municipio por concepto de multas fue menor al valor anotado en el RMTNP en, a lo menos, \$ 50.000⁵, determinándose lo siguiente:

Tabla N° 3: Casos con multas anotadas en el RMTNP cuyas diferencias superan los \$ 50.000, respecto de lo pagado en el municipio.

| CANTIDAD DE PERMISOS EMITIDOS A VEHÍCULOS CON MULTAS ANOTADAS EN EL RMTNP | CANTIDAD DE MULTAS ANOTADAS EN EL RMTNP | MONTO DE LAS MULTAS SEGÚN EL RMTNP \$ | MONTO PAGADO EN EL MUNICIPIO POR CONCEPTO DE MULTA DE TRÁNSITO \$ | DIFERENCIAS ENTRE LO ANOTADO Y LO PAGADO \$ |
|---|---|---------------------------------------|---|---|
| 708 | 2.806 | 150.222.271 | 8.741.835 | 141.480.436 |

Fuente: Elaboración propia, en base a los datos proporcionados por el Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación de la Municipalidad de Lo Barnechea y por el SRCel.

Lo anterior advierte que en el año 2019 el municipio renovó 708 permisos de circulación a vehículos que tenían multas de tránsito anotadas en el RMTNP cuyos montos superaban los \$ 50.000 respecto a lo pagado por el contribuyente durante el proceso en comento. El detalle se muestra en el anexo N° 1.

A modo de ejemplo, a continuación se presentan las 10 PPU con mayor diferencia entre multas anotadas y multas pagadas por el contribuyente:

Tabla N° 4: 10 PPU con mayor diferencia entre el valor de las multas de tránsito anotadas y el monto pagado por el recurrente.

| | PPU CON PERMISOS DE CIRCULACIÓN RENOVADOS CON MULTA/S ANOTADA/S EN EL RMTNP | CANTIDAD DE MULTAS REGISTRADAS EN EL RMTNP | DIFERENCIA ENTRE LOS MONTOS DE LAS MULTAS ANOTADAS Y EL DE LAS MULTAS PAGADAS POR EL CONTRIBUYENTE \$ |
|----|---|--|---|
| 1 | SYXXXX | 157 | 7.591.421 |
| 2 | DKXXXX | 180 | 4.363.226 |
| 3 | HZXXXX | 67 | 3.239.651 |
| 4 | DSXXXX | 100 | 2.982.408 |
| 5 | HRXXXX | 55 | 2.644.909 |
| 6 | HDXXXX | 53 | 2.562.709 |
| 7 | DSXXXX | 32 | 2.072.757 |
| 8 | DKXXXX | 91 | 2.032.558 |
| 9 | FVXXXX | 42 | 2.030.826 |
| 10 | HFXXXX | 31 | 1.498.943 |

Fuente: Elaboración propia, en base a los datos proporcionados por el Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación de la Municipalidad de Lo Barnechea y el SRCel.

⁵ Para efectos de la presente revisión se utilizó como criterio de selección para un análisis de los casos, todos aquellos cuyo valor pagado por usuarios en el municipio por concepto de multas de tránsito fuese inferior al anotado en el RMTNP en, a lo menos, \$ 50.000.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Lo anterior infringe lo estipulado en el inciso cuarto del artículo 24 de la ley N° 18.287 y en el artículo 10 del citado decreto N° 61, de 2008, del entonces Ministerio de Justicia, que indican que el permiso de circulación de vehículo podrá renovarse si su monto es pagado simultáneamente con las multas que figuren como pendientes en el registro, sus reajustes y los aranceles que procedan.

Además, vulnera los artículos 11 y 61, letra a), de las leyes N°s 18.575 -previamente citada- y 18.883 sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, respectivamente, que establecen la obligación de la autoridad y jefaturas del servicio de ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los órganos y de la actuación del personal de su dependencia, extendiéndose dicho control a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones.

Tampoco cumple con los principios de control, eficiencia y eficacia dispuestos en el artículo 3°, inciso segundo, de la citada ley N° 18.575.

Al efecto, se solicitó a la entidad edilicia explicar documentadamente en su respuesta al preinforme de observaciones, los motivos de la emisión de los referidos 708 permisos de circulación en las circunstancias descritas.

En su contestación la entidad edilicia indica haber detectado errores en la cuadratura de la matriz de pagos proporcionada por el Departamento de Tecnología de Información y Comunicación de la municipalidad a este Organismo de Control, descartando en consecuencia dicha base de datos.

Expone que, por lo anterior, analizó los informes individuales emitidos por los respectivos sistemas de los departamentos involucrados, como Permisos de Circulación, Contabilidad y Tesorería, solicitando a este último los registros de pagos de multas recibidos por ese municipio desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, los cuales fueron informados al RMTNP.

Agrega que, a pesar del error que habría en la base proporcionada a este Organismo de Control -el cual no lo explica- para su análisis, se encuentra efectuando una revisión detallada de los 708 permisos de circulación observados.

En ese contexto, la municipalidad remitió antecedentes que respaldan 245 placas patentes únicas observadas, adjuntando diversos archivos como comprobantes de pagos de multa, certificados de eliminación de las mismas emitidos por diversos juzgados de policía local, entre otros.

Respecto de ellos se acogieron los respaldos de 199 casos que se detallan en el anexo N° 2 del presente informe final, por un monto total de \$ 39.891.221 -valor de la multa anotada en el RMTNP- y se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

rechazan para 46, por no corresponder a multas anotadas en el citado registro para el proceso de otorgamiento de permisos de circulación 2019; no justificar la totalidad de las infracciones asociadas a cada vehículo, o presentar documentos posteriores a la fecha de renovación del permiso, entre otros, según se individualiza en el anexo N° 3.

Por lo anterior, se levanta la observación para las 199 PPU y se mantiene lo observado para las 509 restantes, cifra conformada por las 46 placas patentes cuyos respaldos fueron insuficientes o rechazados por esta Contraloría General, más las 463 que conforman esta observación sobre las cuales la entidad edilicia no emitió respuesta.

2. Cobros de multas de tránsito por montos superiores a los anotados en el RMTNP.

Se advirtió que existen 3.196 registros en los cuales lo cobrado por concepto de multa de tránsito superó los montos anotados en el RMTNP para la misma PPU, siendo 501 los casos en que las diferencias superaron los \$ 50.000, lo cual involucra la cantidad y valores que se señalan a continuación:

Tabla N° 5: Resumen de los 501 casos en que lo cobrado por concepto de multa de tránsito supera los \$ 50.000 respecto de lo anotado en el RMTNP.

| SUMA DEL MONTO PAGADO EN LA MUNICIPALIDAD POR CONCEPTO DE MULTA DE TRÁNSITO \$ | CANTIDAD DE MULTAS ANOTADAS EN RMTNP | SUMA MONTOS ANOTADOS EN EL RMTNP \$ | DIFERENCIA \$ |
|--|--------------------------------------|-------------------------------------|---------------|
| 241.213.858 | 1.460 | 80.107.728 | 161.106.130 |

Fuente: Elaboración propia, en base a los datos proporcionados por el Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación de la Municipalidad de Lo Bornechea y el SRCel.

El detalle de los 501 casos se encuentra en el anexo N° 4 del presente documento, cuyos antecedentes fueron remitidos a la municipalidad el 15 de octubre del año 2020 para su análisis y resolución, sin que a la fecha de emisión del preinforme de observaciones esa entidad se pronunciara, por lo cual también se le solicitó justificar documentadamente la situación descrita en su respuesta al referido documento.

La situación expuesta vulnera los artículos 11 y 61, letra a), de las leyes N°s 18.575 -previamente citada- y 18.883 sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, respectivamente, que establecen la obligación de la autoridad y jefaturas del servicio de ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los órganos y de la actuación del personal de su dependencia, extendiéndose dicho control a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones.

De la misma forma infringe los principios de control, eficiencia y eficacia dispuestos en el artículo 3°, inciso segundo, de la citada ley N° 18.575.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

El ente edilicio expresa en su respuesta que, a pesar del error contenido e identificado por ella en la base de datos original, se consideró la columna "Cantidad de Multas Anotadas en el RMTNP para el Proceso 2019" asociada a la placa respectiva para contrastar con las multas efectivamente pagadas en ese municipio, determinando lo siguiente respecto de los 501 registros contenidos en el anexo N° 4 de este documento:

- 488 placas patentes únicas concuerdan con la cantidad de multas informadas en el RMTNP al 30 de noviembre de 2018 y que fueron pagadas durante el año 2019.
- 13 PPU registran multas informadas por el RMTNP y que no fueron pagadas. Esto se debe a que al momento del pago se presentó documentación que certifica la prescripción de la infracción dictada por algún Juzgado de Policía Local, o se encontraba previamente pagada en otro municipio.
- En relación con la columna "Monto total de las multas anotadas en el RMTNP para el proceso 2019", no fue posible hacer coincidir la información, puesto que con fecha 18 de marzo de la misma anualidad fue publicado en Diario Oficial el "Reajuste de montos de las actuaciones del Registro Civil", modificándose el valor del arancel.
- Nueve placas patentes señalan un número menor de multas pagadas a las informadas por el RMTNP, por cuanto al momento del pago se presentó documentación que certifica la prescripción de la infracción dictada por algún juzgado, o se encontraba previamente pagada en otro municipio. Al efecto, la municipalidad presenta un cuadro con la información de esos nueve casos.

Ahora bien, en relación a lo expuesto por la entidad edilicia en su respuesta respecto de los errores detectados en la cuadratura de la matriz de pagos, cabe indicar que esta no indicó la forma en que ello afectó la base de datos proporcionada a esta Contraloría General por el anotado Jefe del Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación, el día 25 de marzo del 2020, base sobre la cual, como se precisó al inicio de este acápite, se efectuó la presente revisión.

En cuanto al hecho de realizar la comparación de las 488 PPU por la cantidad de multas anotadas y no por su monto, ello no se condice con el carácter de la observación, pues la misma se encuentra formulada en términos monetarios.

Sobre el reajuste contenido en el decreto exento N° 560, de 14 de marzo, de 2019, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que "Reajusta monto de los derechos en las actuaciones del Servicio de Registro Civil e Identificación de acuerdo a la ley N° 18.290, y el monto de los derechos y valores de actuaciones y documentos que se señala", la municipalidad no explica su impacto en los valores cobrados por cada multa de tránsito durante el proceso de permisos de circulación 2019, para las 501 PPU observadas que permitan aclarar su valor.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

En lo que toca a las nueve placas patentes que señalan un número menor de multas de tránsito pagadas respecto de las informadas por el RMTNP, cabe precisar que al tener un número inferior de infracciones abonadas que las anotadas, justificaría una situación contraria a la observada, esto es, un menor pago por parte de los recurrentes⁶.

Además, se debe indicar que dentro de los datos que envía el municipio en la tabla denominada "Placas que registran un número menor a multas pagadas informadas por el RMTNP" en la columna "Observación 1", se señala que hubo un proceso de eliminación de multas informado mediante el oficio ORD. N° 24-100/, de 30 de enero de 2019, del Servicio de Registro Civil, llevado a cabo los días 31 de enero, 28 de febrero y 23 de marzo de 2019, adjunto a los archivos de la respuesta, situación que no justifica un mayor cobro, por cuanto cualquier reducción en la cantidad de multas de tránsito y por consiguiente de los montos asociados, no podría significar una cobranza superior a lo anotado al mes de noviembre de 2018 en el RMTNP.

En consecuencia, ninguna de las explicaciones dadas por el municipio auditado para este numeral esclarece el hecho de que se haya cobrado un monto superior por multas de tránsito que el anotado en el RMTNP, vigentes al 30 de noviembre de 2018, por lo cual procede mantener lo observado.

3. Renovación de permisos de circulación a vehículos con multas anotadas en el RMTNP, registrados a nombre de funcionarios o prestadores de servicio municipales.

Del análisis de la base de datos del RMTNP del SRCel y de la de permisos de circulación otorgados por la municipalidad el año 2019, junto con la información extraída del Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado -SIAPER- de este origen, se constató la existencia de seis casos en los que se renovó el permiso de circulación a PPU registradas a nombre de funcionarios o prestadores de servicio del ente edilicio, que tenían multas en el citado registro, según el siguiente detalle:

Tabla N° 6: Permisos de circulación renovados a funcionarios o prestadores de servicio de la Municipalidad de Lo Barnechea con multas anotadas en el RMTNP.

| NOMBRE | MODALIDAD DE CONTRATACIÓN | FUNCIÓN O CARGO TITULAR* | PPU | MONTO MULTA RMTNP \$ | MONTO MULTA PAGADA POR EL CONTRIBUYENTE \$ | DIFERENCIA \$ |
|--------------------------|--------------------------------|-----------------------------------|--------|----------------------|--|---------------|
| Claudia Andrea XXXX XXXX | Honorario Programa Comunitario | Apoyo Técnico en Farmacia Comunal | VTXXXX | 217.589 | 0 | 217.589 |

⁶ Recurrentes: Usuarios que renovaron su permiso de circulación 2019 en la Municipalidad de Lo Barnechea.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

| NOMBRE | MODALIDAD DE CONTRATACIÓN | FUNCIÓN O CARGO TITULAR* | PPU | MONTO MULTA RMTNP \$ | MONTO MULTA PAGADA POR EL CONTRIBUYENTE \$ | DIFERENCIA \$ |
|-------------------------------|---------------------------|--|--------|----------------------|--|---------------|
| Yeannett Del Carmen XXXX XXXX | Contrata | Docente de Artes | GHXXXX | 96.706 | 0 | 96.706 |
| Emilia XXXX XXXX | Honorario a Suma Alzada | Atenciones Médicas Integrales | CTXXXX | 73.353 | 0 | 73.353 |
| Ximena Anita XXXX XXXX | Planta Titular | Educ. Diferencial en el (D)Estados Americanos* | XWXXXX | 72.530 | 0 | 72.530 |
| Fabiola Andrea XXXX XXXX | Código del Trabajo | Administrativo | DSXXXX | 59.059 | 0 | 59.059 |
| Hernán Miguel XXXX XXXX | Contrata | Conductor Alcalde | MYXXXX | 50.600 | 0 | 50.600 |
| TOTALES | | | | 569.837 | 0 | 569.837 |

Fuente: Fuente: Elaboración propia, en base a los datos proporcionados por el Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación de la Municipalidad de Lo Barnechea, el SRCel y SIAPER.

* Al momento de renovar el permiso de circulación.

** Textual de la página de transparencia de la municipalidad de Lo Barnechea.

En relación a lo expuesto, en el preinforme de observaciones se requirió a esa entidad edilicia aclarar documentadamente la situación expuesta.

En su respuesta, el ente edilicio indicó que los casos presentados en la tabla N° 6 cuentan con la respectiva documentación de respaldo, remitiendo los antecedentes para cada una de las PPU, esto es, comprobantes de pago de las multas o en su defecto oficios o certificados de juzgados de policía local que instrúan la eliminación de las infracciones, todos anteriores a la renovación del permiso de circulación 2019.

En atención a los antecedentes aportados en esta oportunidad, se levanta la observación.

4. Renovación de permisos de circulación con multas anotadas en el RMTNP, a vehículos registrados a nombre de parientes de funcionarios o prestadores de servicios municipales.

Se advirtió la existencia de seis casos vinculados a funcionarios de la municipalidad -como padre/madre, cónyuge, hijo(a) o hermano(a)- a los cuales se les renovó el permiso de circulación teniendo uno o varios registros de multas en el RMTNP, según se muestra en la tabla siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Tabla N° 7: Permisos de circulación renovados a familiares de funcionarios o prestadores de servicio de la municipalidad con multas anotadas en el RMTNP.

| NOMBRE DEL FAMILIAR | RELACIÓN FAMILIAR / CARGO O FUNCIÓN | PPU | CANTIDAD DE MULTAS ANOTADAS EN EL RMTNP | VALORIZACIÓN MULTA RMTNP \$ | MONTO PAGADO MULTA SEGÚN MUNICIPALIDAD \$ | DIFERENCIA \$ |
|----------------------------------|--|--------|---|-----------------------------|---|----------------|
| Pedro Eduardo XXXX XXXX | Cónyuge/ Médico Cirujano, Área Salud, Contrato a Plazo Fijo ley 19.378 | FLXXXX | 3 | 217.590 | 76.602 | 140.988 |
| Sandra Jeannette XXXX XXXX | Hermana/ Técnico Administrativo Departamento Social, Planta Titular | FSXXXX | 1 | 72.530 | 0 | 72.530 |
| Claudio Andrés XXXX XXXX | Cónyuge/ Técnico de Gestión de Contratos Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato, Planta Titular | VUXXXX | 1 | 72.530 | 0 | 72.530 |
| Marilyn Del Carmen XXXX XXXX | Hermana/ Conductor Área Educación, Código del Trabajo | FRXXXX | 1 | 72.530 | 0 | 72.530 |
| Jorge Ignacio XXXX XXXX | Hijo/ Profesional Departamento Social, Dirección de Desarrollo Comunitario, Planta Titular | DZXXXX | 2 | 120.883 | 52.719 | 68.164 |
| Camilo Jorge Miguel XXXX XXXX | Padre/ Coordinador Administrativo, Área Educación, Código del Trabajo, Planta Titular | WBXXXX | 1 | 56.000 | 0 | 56.000 |
| TOTALES | | | 9 | 612.063 | 129.321 | 482.742 |

Fuente: Elaboración propia, en base a los datos proporcionados por el Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación de la Municipalidad de Lo Barnechea, el SRCel y del SIAPER.

* A* año en que se otorgó el permiso de circulación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

A efecto, se requirió a la Municipalidad de Lo Barnechea en el preinforme de observaciones aclarar documentadamente la situación expuesta.

La entidad edilicia indica en su respuesta que, las placas indicadas en tabla N° 7 presentaron documentación de respaldo de multas pagadas en otros municipios o en su defecto oficios o certificados de juzgados de Policía Local.

Ahora bien, del análisis de dichos antecedentes se debe señalar lo siguiente:

- Para la PPU FLXXXX, solo se incluyen documentos que respaldan el pago de la multa de \$ 76.602 ya considerada en la misma tabla, sin explicar la diferencia de \$ 140.988. Además, adjunta una captura pantalla del buscador on line del Registro de Multas de Tránsito No Pagadas del SRCel, que da cuenta que, al 30 de noviembre del 2019 dicha placa no contaba con multas anotadas, lo cual no justifica que la municipalidad extendiera el permiso de circulación para el proceso 2019 pues la información considerada al efecto, esto es, a noviembre de 2018, indicaba que la PPU tenía tres multas anotadas de la cual la municipalidad solo certifica el pago de una.
- Para la PPU DZXXXX, presenta el respaldo del pago de una de las dos multas indicadas y la captura del mismo sistema; sin justificar la emisión del permiso con los respaldos de la totalidad de las infracciones contenidas en el RMTNP a la fecha previamente indicada.
- Para las PPU: FSXXXX, VUXXXX, FRXXXX y WBXXXX, la documentación acompañada da cuenta del pago de las multas indicadas.

Por ende, se levanta lo objetado para las últimas cuatro placas patentes únicas citadas, y se mantiene para las dos restantes, esto es, FLXXXX y DZXXXX.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Lo Barnechea ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las observaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 501, de 2020, de esta Entidad Fiscalizadora.

En efecto, al tenor de la información remitida por esa repartición, se levantan las objeciones contenidas en el Capítulo II, Examen de la Materia Auditada; numerales 1, Emisión de permisos de circulación a vehículos con multas anotadas en el RMTNP, para 199 casos; 3, Renovación de permisos de circulación a vehículos con multas anotadas en el RMTNP, registrados a nombre de funcionarios o prestadores de servicio municipales, y 4, Renovación de permisos de circulación con multas anotadas en el RMTNP, a vehículos registrados a nombre de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

parientes de funcionarios o prestadores de servicios municipales para las PPU; FSXXXX, VUXXXX, FRXXXX y WBXXXX.

En lo que concierne a las observaciones señaladas en el Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1, Emisión de permisos de circulación a vehículos con multas anotadas en el RMTNP -relativo a las 509 PPU- (C); numeral 2, Cobros de multas de tránsito por montos superiores a los anotados en el RMTNP (C) y numeral 4, Renovación de permisos de circulación con multas anotadas en el RMTNP, a vehículos registrados a nombre de parientes de funcionarios o prestadores de servicios municipales -para las PPU FLXXXX y DZXXXX- (C), esa entidad edilicia deberá iniciar un proceso sumarial tendiente a investigar y perseguir las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en las situaciones observadas, remitiendo a este Organismo de Control la resolución que ordene dicho proceso disciplinario y designe fiscal, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Sobre aquellas observaciones que se mantienen, la entidad auditada deberá adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que rigen las materias en examen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En relación a lo expuesto en el Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 1, Falta de decreto alcaldicio que formalice el procedimiento de emisión de permisos de circulación (LC); numeral 2, Falta de regulación respecto de los casos en que las multas anotadas se encuentren previamente pagadas (MC) y numeral 3, Falta de regulación del procedimiento web (MC); esa entidad comunal deberá acreditar la formalización de los tres procedimientos, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

2. En cuanto a lo consignado en el Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1, Emisión de permisos de circulación a vehículos con multas anotadas en el RMTNP (C); numeral 2, Cobros de multas de tránsito por montos superiores a los anotados en el RMTNP (C) y numeral 4, Renovación de permisos de circulación con multas anotadas en el RMTNP, a vehículos registrados a nombre de parientes de funcionarios o prestadores de servicios municipales -para las PPU FLXXXX y DZXXXX- (C); la municipalidad en comento deberá adoptar las acciones que correspondan tendientes a dar estricto cumplimiento a la normativa que regula la materia.

Además, respecto del Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 2, Cobros de multas de tránsito por montos superiores a los anotados en el RMTNP (C) deberá remitir en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, el examen efectuado por esa entidad para cada PPU, de manera de acreditar lo sostenido respecto de que tal situación obedeció a un error en la base de datos proporcionada a este Organismo de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron categorizadas (C), identificadas en el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 5, las medidas que al efecto implemente la municipalidad, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC y/o LC en el citado "Informe de Estado de Observaciones", el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al Encargado de Control, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.

Remítase al Alcalde, al Director de Control, y al Secretario Municipal, todos de la Municipalidad de Lo Barnechea.

Saluda atentamente a Ud.,


MARTA NAVEA FUENTES
Jefe Unidad Auditorías Especiales
Departamento Auditorías Especiales
Contraloría General de la República



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORIAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORIAS ESPECIALES

ANEXO N° 1

DETALLE DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN EMITIDOS EN LA MUNICIPALIDAD
DE LO BARNECHEA DURANTE 2019 CON MULTAS ANOTADAS EN EL
RMTNP

-Ver archivo adjunto en formato digital-



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORIAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORIAS ESPECIALES

ANEXO N° 2

PLACAS PATENTES ÚNICAS SOBRE LAS QUE SE LEVANTÁ LA OBSERVACIÓN TRAS RESPUESTA AL PREINFORME DE OBSERVACIONES

| # | PPU | # | PPU | # | PPU | # | PPU | # | PPU | # | PPU | # | PPU | # | PPU |
|----|--------|----|--------|----|--------|-----|--------|-----|--------|-----|--------|-----|--------|-----|--------|
| 1 | BLXXXX | 26 | KCXXXX | 51 | DCXXXX | 76 | FCXXXX | 101 | FRXXXX | 126 | CTXXXX | 151 | FHXXXX | 176 | YXXXXX |
| 2 | DTXXXX | 27 | KHXXXX | 52 | KCXXXX | 77 | HYXXXX | 102 | GXXXXX | 127 | CWXXXX | 152 | FPXXXX | 177 | YZXXXX |
| 3 | WJXXXX | 28 | CPXXXX | 53 | KFXXXX | 78 | KBXXXX | 103 | HFXXXX | 128 | CXXXXX | 153 | FRXXXX | 178 | ZFXXXX |
| 4 | JGXXXX | 29 | FCXXXX | 54 | YPXXXX | 79 | KFXXXX | 104 | JVXXXX | 129 | CXXXXX | 154 | FRXXXX | 179 | GTXXXX |
| 5 | JYXXXX | 30 | HZXXXX | 55 | GCXXXX | 80 | KFXXXX | 105 | KBXXXX | 130 | CYXXXX | 155 | FSXXXX | 180 | HVXXXX |
| 6 | JKXXXX | 31 | UWXXXX | 56 | GJXXXX | 81 | DRXXXX | 106 | XKXXXX | 131 | CZXXXX | 156 | FVXXXX | 181 | CWXXXX |
| 7 | YLXXXX | 32 | VXXXXX | 57 | HHXXXX | 82 | DXXXXX | 107 | JTXXXX | 132 | DCXXXX | 157 | FVXXXX | 182 | DVXXXX |
| 8 | KHXXXX | 33 | BWXXXX | 58 | HKXXXX | 83 | FRXXXX | 108 | BVXXXX | 133 | DGXXXX | 158 | FXXXXX | 183 | GHXXXX |
| 9 | DCXXXX | 34 | GCXXXX | 59 | JCXXXX | 84 | FXXXXX | 109 | GHXXXX | 134 | DGXXXX | 159 | FXXXXX | 184 | HKXXXX |
| 10 | XGXXXX | 35 | CYXXXX | 60 | JCXXXX | 85 | GFXXXX | 110 | CTXXXX | 135 | DJXXXX | 160 | VEXXXX | 185 | JTXXXX |
| 11 | WGXXXX | 36 | BBXXXX | 61 | KCXXXX | 86 | HFXXXX | 111 | BLXXXX | 136 | DJXXXX | 161 | VGXXXX | 186 | FHXXXX |
| 12 | ZLXXXX | 37 | CWXXXX | 62 | UAXXXX | 87 | JDXXXX | 112 | BPXXXX | 137 | DJXXXX | 162 | VUXXXX | 187 | DBXXXX |
| 13 | TNXXXX | 38 | DLXXXX | 63 | VYXXXX | 88 | JPXXXX | 113 | BSXXXX | 138 | DKXXXX | 163 | VYXXXX | 188 | HFXXXX |
| 14 | KHXXXX | 39 | DRXXXX | 64 | BSXXXX | 89 | JRXXXX | 114 | BTXXXX | 139 | DLXXXX | 164 | WAXXXX | 189 | JTXXXX |
| 15 | JTXXXX | 40 | HVXXXX | 65 | CHXXXX | 90 | JTXXXX | 115 | BVXXXX | 140 | DSXXXX | 165 | WBXXXX | 190 | HLXXXX |
| 16 | CHXXXX | 41 | JCXXXX | 66 | FCXXXX | 91 | JVXXXX | 116 | BYXXXX | 141 | DSXXXX | 166 | WBXXXX | 191 | TEXXXX |
| 17 | KFXXXX | 42 | JDXXXX | 67 | FFXXXX | 92 | KBXXXX | 117 | CCXXXX | 142 | DTXXXX | 167 | WSXXXX | 192 | HKXXXX |
| 18 | KFXXXX | 43 | JDXXXX | 68 | KHXXXX | 93 | KNXXXX | 118 | CFXXXX | 143 | DWXXXX | 168 | XDXXXX | 193 | DSXXXX |
| 19 | BLXXXX | 44 | JPXXXX | 69 | KHXXXX | 94 | TFXXXX | 119 | CJXXXX | 144 | DWXXXX | 169 | XGXXXX | 194 | SNXXXX |
| 20 | YRXXXX | 45 | KFXXXX | 70 | ZHXXXX | 95 | YNXXXX | 120 | CJXXXX | 145 | DZXXXX | 170 | XRXXXX | 195 | UFXXXX |
| 21 | DWXXXX | 46 | BHXXXX | 71 | BCXXXX | 96 | ZTXXXX | 121 | CPXXXX | 146 | FCXXXX | 171 | XRXXXX | 196 | WBXXXX |
| 22 | GWXXXX | 47 | NWXXXX | 72 | JTXXXX | 97 | CKXXXX | 122 | CRXXXX | 147 | FCXXXX | 172 | XVXXXX | 197 | ZPXXXX |
| 23 | JKXXXX | 48 | FGXXXX | 73 | KFXXXX | 98 | GHXXXX | 123 | CRXXXX | 148 | FDXXXX | 173 | XWXXXX | 198 | VVXXXX |
| 24 | WTXXXX | 49 | CWXXXX | 74 | VTXXXX | 99 | DVXXXX | 124 | CTXXXX | 149 | FFXXXX | 174 | YFXXXX | 199 | MYXXXX |
| 25 | KBXXXX | 50 | BTXXXX | 75 | CGXXXX | 100 | FJXXXX | 125 | CTXXXX | 150 | FFXXXX | 175 | YTXXXX | | |

Fuente: Elaboración propia con información enviada por la Municipalidad de Lo Barnechea en oficios ordinarios alcaldicios N°s 0652/2020 y 0667/2020, de 4 y 15 de diciembre de 2020, respectivamente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

ANEXO N° 3

CASOS Y MULTAS SOBRE LAS QUE SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN TRAS RESPUESTA AL PREINFORME DE OBSERVACIONES

| | PPU | COMENTARIO | ID MULTA * | ROL CAUSA * |
|----------|--------|---|------------|-------------|
| 1 | BFXXXX | La municipalidad indica "Multas pagadas por internet" pero no adjunta respaldos | 16582946 | 023168 |
| | | | 16900781 | 606334 |
| | | | 17813244 | 037423 |
| | | | 19265573 | 13909 |
| | | | 19470105 | 006379 |
| 2 | BXXXXX | Los archivos presentados no respaldan el total de las multas anotadas en el RMTNP para el proceso 2019 | 17076589 | Z604685 |
| | | | 17078106 | Z602842 |
| | | | 17078293 | Z603079 |
| | | | 17078496 | Z603342 |
| | | | 17078858 | Z603814 |
| | | | 17079008 | Z604015 |
| | | | 17079155 | Z604224 |
| | | | 17079327 | Z604453 |
| 18193091 | 228677 | | | |
| 3 | CBXXXX | Los archivos presentados no respaldan el total de las multas anotadas en el RMTNP para el proceso 2019 | 15188326 | Z335898 |
| 4 | CGXXXX | El respaldo presentado no corresponde a la multa anotada en el RMTNP para el proceso 2019 | 05442377 | 189555T |
| 5 | CKXXXX | Los archivos presentados no respaldan el total de las multas anotadas en el RMTNP para el proceso 2019 | 19493047 | 005144 |
| 6 | CPXXXX | El documento presentado no individualiza la multa pagada. Además la multa observada sigue anotada en el RMTNP al 5 de enero de 2021 | 09701621 | 462317 |
| 7 | DKXXXX | Los archivos presentados no respaldan el total de las multas anotadas en el RMTNP para el proceso 2019 | 08551323 | J396488 |
| | | | 18933220 | 0105440001 |
| 8 | DKXXXX | Los archivos presentados no respaldan el total de las multas anotadas en el RMTNP para el proceso 2019 | 17858960 | 244672 |
| | | | 18353848 | 341040 |
| | | | 18642855 | T639857 |
| | | | 19353385 | 75483 |
| | | | 19708331 | 019122 |
| | | | 20404977 | 85152 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

| | PPU | COMENTARIO | ID MULTA * | ROL CAUSA * |
|---|--------|--|------------|-------------|
| | | | 15510260 | 658365MUN |
| | | | 17039731 | 26340 |
| | | | 17852329 | 61710 |
| | | | 17870566 | 242526 |
| | | | 18237623 | 60005 |
| | | | 19000293 | 0000032983 |
| | | | 19003382 | 0000038788 |
| | | | 19005451 | 0000047587 |
| | | | 19007567 | 0000008135 |
| | | | 19010820 | 0000016934 |
| | | | 19012724 | 0000071433 |
| | | | 19014036 | 0000089370 |
| | | | 19015636 | 0000037352 |
| 9 | DKXXXX | Los archivos presentados no respaldan el total de las multas anotadas en el RMTNP para el proceso 2019 y de las 138 multas respaldadas con comprobantes de pago, en ninguno de dichos documentos, correspondientes al Juzgado de Policía Local de la comuna de Quilicura, es posible apreciar la fecha de pago, por lo cual no se puede certificar que la erogación fue previa a la renovación del permiso en el municipio en análisis | 19017003 | 0000038878 |
| | | | 19017367 | 0000039281 |
| | | | 19018453 | 0000052483 |
| | | | 19021037 | 0000009093 |
| | | | 19022713 | 0000066298 |
| | | | 19024908 | 0000004543 |
| | | | 19027449 | 0000020901 |
| | | | 19027643 | 0000049524 |
| | | | 19028615 | 0000050634 |
| | | | 19029226 | 0000089790 |
| | | | 19030285 | 0000091000 |
| | | | 19032264 | 0000011031 |
| | | | 19033034 | 0000011905 |
| | | | 19039972 | 0000096792 |
| | | | 19041372 | 0000092377 |
| | | | 19048747 | 0000040958 |
| | | | 19051678 | 0000048262 |
| | | | 19052354 | 0000049043 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

| | PPU | COMENTARIO | ID MULTA * | ROL CAUSA * |
|----|--------|--|------------|-------------|
| | | | 19059567 | 0000055748 |
| | | | 19059927 | 0000056155 |
| | | | 19068473 | 0000019009 |
| | | | 19071519 | 0000023980 |
| | | | 19077800 | 0000052021 |
| | | | 19077955 | 0000052197 |
| | | | 19079503 | 0000057003 |
| | | | 19081507 | 0000087673 |
| | | | 19085158 | 0000076263 |
| | | | 19088008 | 0000067598 |
| 10 | DKXXXX | Los archivos presentados no respaldan el total de las multas anotadas en el RMTNP para el proceso 2019 | 10165026 | 101885 |
| 11 | DLXXXX | Los archivos presentados no respaldan el total de las multas anotadas en el RMTNP para el proceso 2019 | 08589603 | 20423 |
| | | | 11072197 | 2352 |
| | | | 11548212 | 70394 |
| | | | 15438520 | 76091 |
| | | | 16648266 | 4958 |
| 12 | DSXXXX | Los archivos presentados no respaldan el total de las multas anotadas en el RMTNP para el proceso 2019 | 09444679 | 1010 |
| | | | 09985068 | 4335 |
| | | | 10101290 | 5078 |
| | | | 11291617 | 22000 |
| | | | 11368212 | 7288 |
| | | | 11483874 | 33623 |
| | | | 11755024 | 59621 |
| 13 | DTXXXX | Los archivos presentados no respaldan el total de las multas anotadas en el RMTNP para el proceso 2019 | 10127771 | 119383 |
| | | | 10129288 | 124032 |
| | | | 10155912 | 126038 |
| | | | 10159523 | 134890 |
| | | | 10224904 | 143639 |
| | | | 10246770 | 148004 |
| | | | 10325670 | 158234 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

| | PPU | COMENTARIO | ID MULTA * | ROL CAUSA * |
|----|--------|---|------------|-------------|
| | | | 12270785 | Y22344 |
| | | | 19238754 | Z830360 |
| 14 | DVXXXX | Ninguno de los respaldos presentados corresponde a la multa anotada en el RMTNP para el proceso 2019 la cual se encuentra aún en el RMTNP, confirmado a través de consulta on line el 31 diciembre de 2020 | 15281316 | 217638 |
| 15 | DZXXXX | Los archivos presentados no respaldan el total de las multas anotadas en el RMTNP para el proceso 2019 | 17774054 | M4357 |
| 16 | FBXXXX | Los archivos presentados no respaldan el total de las multas anotadas en el RMTNP para el proceso 2019 | 18916460 | Z354369 |
| 17 | FGXXXX | Los archivos presentados no respaldan el total de las multas anotadas en el RMTNP para el proceso 2019 | 13617628 | J590438 |
| | | | 16209592 | 215472 |
| | | | 16951882 | 56263 |
| 18 | FLXXXX | Los archivos presentados no respaldan el total de las multas anotadas en el RMTNP para el proceso 2019 | 15588086 | 053182 |
| | | | 16141308 | 001906 |
| 19 | FRXXXX | Los archivos presentados no respaldan el total de las multas anotadas en el RMTNP para el proceso 2019 | 18011259 | 12521 |
| 20 | FVXXXX | Los archivos presentados no respaldan el total de las multas anotadas en el RMTNP para el proceso 2019 | 18659353 | T70676 |
| | | | 18763302 | T94024 |
| | | | 18769934 | T92987 |
| | | | 20104224 | Z272942 |
| | | | 20128605 | Z274705 |
| | | | 20304709 | Z276126 |
| 21 | GDXXXX | Los archivos presentados no respaldan el total de las multas anotadas en el RMTNP para el proceso 2019 | 20114811 | 87061 |
| 22 | GGXXXX | La multa Rol 615936 fue pagada con posterioridad a la emisión del permiso 2019. El resto de los archivos presentados no respaldan el total o no corresponden a multas anotadas en el RMTNP para el proceso 2019 | 18315472 | 615936 |
| | | | 18959742 | 6839 |
| | | | 19680241 | 19831 |
| | | | 19965504 | 20310 |
| | | | 20104927 | 27903 |
| 23 | HCXXXX | Los archivos presentados no respaldan el total de las multas anotadas en el RMTNP para el proceso 2019 | 17278759 | T252783 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

| PPU | COMENTARIO | ID-MULTA * | ROL CAUSA * | |
|----------|------------|---|-------------|------------|
| 24 | HDXXXX | La municipalidad indica que "En la fecha de pago 23-01-2019, no-estaban cargadas las multas en el sistema SMC", sin explicar a qué sistema se refiere ni adjunta mayores antecedentes | 18128328 | J1429611 |
| | | | 18136514 | J1425940 |
| | | | 18280788 | J1474063 |
| | | | 18503299 | 424428 |
| | | | 18520711 | Y148697 |
| | | | 18743686 | 124936 |
| | | | 18849616 | J352420 |
| | | | 18869187 | J459476 |
| | | | 19116169 | 175145 |
| | | | 19162781 | 55247 |
| | | | 19354807 | 216587 |
| | | | 19544818 | 0000148981 |
| | | | 19583571 | 0000163590 |
| | | | 19584810 | 0000208483 |
| | | | 19592951 | 0000112626 |
| | | | 19611080 | 0000131621 |
| | | | 19612743 | 0000125988 |
| | | | 19615065 | 0000171923 |
| | | | 19627022 | 0000137332 |
| | | | 19815023 | 280170 |
| | | | 19837646 | L380295 |
| | | | 20017151 | T716768 |
| | | | 20184942 | 0000246512 |
| | | | 20194947 | 0000259543 |
| | | | 20197699 | 0000288025 |
| | | | 20199005 | 0000251929 |
| | | | 20208999 | 0000282113 |
| 20211642 | 0000274493 | | | |
| 20222473 | 0000267292 | | | |
| 20222538 | 0000267364 | | | |
| 20233189 | 0000284035 | | | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
 UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

| | PPU | COMENTARIO | ID MULTA * | ROL CAUSA * |
|----|--------|--|------------|-------------|
| | | | 20234647 | 0000276635 |
| | | | 20236789 | 0000238487 |
| | | | 20239223 | 0000244046 |
| | | | 20252899 | 0000269730 |
| | | | 20258877 | 0000255796 |
| | | | 20278450 | 0000298628 |
| | | | 20280969 | 0000301322 |
| | | | 20283486 | 0000311471 |
| | | | 20292757 | 0000319012 |
| | | | 20295565 | 0000296374 |
| | | | 20295931 | 0000296763 |
| | | | 20296762 | 0000312617 |
| | | | 20299925 | 0000305385 |
| | | | 20302899 | 0000298078 |
| | | | 20325927 | H319681 |
| | | | 20373887 | 0000327449 |
| | | | 20376177 | 0000329299 |
| | | | 20388560 | 0000338786 |
| | | | 20394386 | 0000336926 |
| | | | 20412511 | 0000333316 |
| | | | 20412926 | 0000333758 |
| | | | 20413357 | 0000334214 |
| | | | 18734273 | J143878 |
| | | | 19041185 | 0000092169 |
| | | | 19108919 | 682712MAC |
| 25 | HFXXXX | La municipalidad indica en su respuesta "Se adjunta respaldo pago Internet", sin embargo no existen archivos relacionados a la PPU | 19348850 | 214910 |
| | | | 19354505 | 216262 |
| | | | 19359067 | 219008 |
| | | | 19369252 | 217636 |
| | | | 19386543 | 220790 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

| | PPU | COMENTARIO | ID MULTA * | ROL CAUSA * |
|----|--------|--|------------|-------------|
| | | | 19390113 | 222588 |
| | | | 19477425 | 237878 |
| | | | 19478918 | 236967 |
| | | | 19503590 | 248897 |
| | | | 19508728 | 247273 |
| | | | 19513694 | 253058 |
| | | | 19518926 | 250565 |
| | | | 19536817 | 0000154960 |
| | | | 19824283 | 171362 |
| | | | 19978968 | T123789 |
| | | | 20098794 | 188976 |
| | | | 20101301 | 203407 |
| | | | 20103305 | 179160 |
| | | | 20118598 | 187432 |
| | | | 20120319 | 180750 |
| | | | 20127478 | 194328 |
| | | | 20130696 | 183828 |
| | | | 20131337 | 185535 |
| | | | 20134942 | 201147 |
| | | | 20136372 | 182200 |
| | | | 20138044 | 199464 |
| | | | 20144984 | 197657 |
| | | | 20147361 | 196085 |
| | | | 16500438 | 33272 |
| 26 | HRXXXX | Los archivos presentados no respaldan el total de las multas anotadas en el RMTNP para el proceso 2019 | 17492233 | 0000018940 |
| | | | 18619200 | 95611 |
| | | | 19786542 | 13005 |
| | | | 20382254 | T125157 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

| | PPII | COMENTARIO | ID MULTA * | ROL CAUSA * |
|-----|--------|--|------------|-------------|
| | | | 18273673 | J1456597 |
| | | | 18283990 | J1470693 |
| | | | 18290930 | J1472170 |
| | | | 18422534 | J1490404 |
| | | | 18428459 | J1486819 |
| | | | 18434201 | J1483272 |
| | | | 18496948 | Y144896 |
| | | | 18511222 | Y147706 |
| | | | 18520807 | Y148810 |
| | | | 18844507 | Y186585 |
| | | | 18856115 | Y191313 |
| | | | 18875773 | Y190041 |
| | | | 18940054 | V210065 |
| | | | 19181197 | Y226636 |
| 27- | HZXXXX | Los archivos presentados no respaldan el total de las multas anotadas en el RMTNP para el proceso 2019 | 19182575 | Y223624 |
| | | | 19186965 | Y227642 |
| | | | 19188999 | Y228962 |
| | | | 19323258 | J1574014 |
| | | | 19829672 | V170034 |
| | | | 19831268 | V173837 |
| | | | 19838785 | V292205 |
| | | | 19841455 | V166567 |
| | | | 19842398 | V357351 |
| | | | 19842779 | V286060 |
| | | | 19859571 | V358372 |
| | | | 19861441 | V171996 |
| | | | 19865396 | V249611 |
| | | | 19870360 | V358881 |
| | | | 20051796 | V387157 |
| | | | 20424387 | Z216068 |
| | | | 20433948 | Z182687 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

| | PPU | COMENTARIO | ID MULTA * | ROL CAUSA * |
|----------|--------|--|------------|-------------|
| 28 | JCXXXX | El documento presentado corresponde a otra PPU la cual no fue observada | 17833138 | 14271 |
| 29 | JDXXXX | Los archivos presentados no respaldan el total de las multas anotadas en el RMTNP para el proceso 2019 | 19880196 | 715262 |
| 30 | JDXXXX | Los archivos presentados no respaldan el total de las multas anotadas en el RMTNP para el proceso 2019 | 20368214 | 0000290000 |
| | | | 20377540 | 0000332240 |
| | | | 20398792 | 0000291279 |
| | | | 20400983 | 0000335521 |
| | | | 20408044 | 0000338665 |
| | | | 20411682 | 0000293513 |
| | | | 20412425 | 0000333222 |
| 31 | JDXXXX | Los archivos presentados no respaldan el total de las multas anotadas en el RMTNP para el proceso 2019 | 20186913 | 0000223765 |
| | | | 20196938 | 0000287194 |
| | | | 20205754 | 0000243500 |
| | | | 20222523 | 0000267346 |
| | | | 20265638 | 343804 |
| 32 | JXXXXX | La municipalidad indica en su respuesta "Multas no cargadas en sistema para periodo 2019", sin precisar a qué sistema se refiere, ni adjunta mayores antecedentes. | 20279063 | 0000299278 |
| | | | 18585160 | J1512557 |
| | | | 18841320 | Z113533 |
| | | | 18957037 | 40895 |
| | | | 19266899 | 198228 |
| | | | 19278792 | Z143980 |
| | | | 19283024 | Z144716 |
| | | | 19286849 | 44317 |
| | | | 19286850 | 44318 |
| | | | 19399227 | 693239 |
| 19471313 | 291930 | | | |
| 19809696 | 146712 | | | |
| 33 | TTXXXX | Los archivos presentados no respaldan el total de las multas anotadas en el RMTNP para el proceso 2019 | 04134993 | 144078VS |
| 34 | VJXXXX | Los archivos presentados no respaldan el total de las multas anotadas en el RMTNP para el proceso 2019. | 09686965 | 50709 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

| | PPU | COMENTARIO | ID MULTA * | ROL CAUSA * |
|----------|------------|--|------------|-------------|
| 35 | VUXXXX | Los archivos presentados no respaldan el total de las multas anotadas en el RMTNP para el proceso 2019 | 20352854 | H615471 |
| | | | 20435369 | C24386 |
| 36 | VUXXXX | Los archivos presentados no respaldan el total de las multas anotadas en el RMTNP para el proceso 2019 | 17468547 | 0000157825 |
| | | | 17468548 | 0000157826 |
| | | | 17468549 | 0000157827 |
| | | | 17468550 | 0000157828 |
| | | | 17468551 | 0000157829 |
| | | | 17468749 | 0000157830 |
| | | | 17468750 | 0000157831 |
| | | | 17468751 | 0000157832 |
| | | | 17468752 | 0000157833 |
| | | | 17468753 | 0000157834 |
| | | | 17468754 | 0000157835 |
| | | | 17468755 | 0000157836 |
| | | | 17468756 | 0000157837 |
| | | | 17468757 | 0000157838 |
| | | | 17468758 | 0000157839 |
| | | | 17468759 | 0000157840 |
| | | | 17468760 | 0000157841 |
| | | | 17468761 | 0000157842 |
| | | | 17468762 | 0000157843 |
| | | | 37 | VYXXXX |
| 17502176 | 0000157874 | | | |
| 17502177 | 0000157875 | | | |
| 17502178 | 0000157876 | | | |
| 17502179 | 0000157877 | | | |
| 38 | VYXXXX | El respaldo presentado no corresponde a la multa anotada en el RMTNP para el proceso 2019 | 19110404 | 688000MAC |
| | | | 19693456 | 25197 |
| | | | 18194830 | Z36513 |
| | | | 18598018 | 46801 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

| | PPU | COMENTARIO | ID MULTA * | ROL CAUSA * |
|----|--------|--|------------|-------------|
| 39 | WEXXXX | Los archivos presentados no respaldan el total o no corresponden a multas anotadas en el RMTNP para el proceso 2019 | 05707950 | 52685 |
| 40 | WIXXXX | Los archivos presentados no respaldan el total de las multas anotadas en el RMTNP para el proceso 2019 | 08422203 | 016227 |
| | | | 10692808 | B10463 |
| | | | 11985364 | 248771MVS |
| 41 | WTXXXX | El respaldo presentado no corresponde a la multa anotada en el RMTNP para el proceso 2019 | 19207176 | 12658 |
| 42 | WWXXXX | El respaldo presentado no corresponde a la multa observada y la multa aún figura en el RMTNP al 5 de enero de 2021 | 03134175 | 16.573-2007 |
| 43 | WYXXXX | Los archivos presentados no respaldan el total de las multas anotadas en el RMTNP para el proceso 2019 | 17516024 | 034292 |
| 44 | WYXXXX | El respaldo presentado no corresponde a la multa anotada en el RMTNP para el proceso 2019 | 04616904 | X38646 |
| | | | 06414077 | 106604 |
| 45 | XSXXXX | Los documentos presentados no corresponden a las multas anotadas en el RMTNP para el proceso 2019 | 06418096 | 105858 |
| | | | 06587925 | 116947 |
| | | | 06785546 | J151902 |
| | | | 06787051 | J149351 |
| | | | 15362455 | T989469 |
| 46 | XXXXXX | Los archivos presentados no respaldan el total de las multas anotadas y algunos no corresponden a multas anotadas en el RMTNP para el proceso 2019 | 15402809 | T990690 |
| | | | 15465582 | T3763 |
| | | | 15826518 | T8963 |
| | | | 15909396 | T22513 |
| | | | 16174164 | W419720 |
| | | | 16816118 | K32324 |

Fuente: Elaboración propia con información enviada por la Municipalidad de Lo Barnechea en oficios ordinarios alcaldicios N° 0652/2020 y 0667/2020, de 4 y 15 de diciembre de 2020, respectivamente y las multas anotadas en el RMTNP del SRCel para el proceso de otorgamiento de permisos de circulación año 2019.

* Multas que se mantienen tras la respuesta del ente edilicio, se excluyen infracciones debidamente justificadas.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORIAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORIAS ESPECIALES

ANEXO N° 4

DETALLE DE REGISTROS EN LOS CUALES LO COBRADO POR CONCEPTO
DE MULTA DE TRÁNSITO SUPERA LOS MONTOS ANOTADOS EN EL
RMTNP PARA LA MISMA PPU POR EL MISMO CONCEPTO.

-Ver archivo adjunto en formato digital-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

ANEXO N° 5

INFORME DE ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL DE AUDITORÍA N° 501, DE 2020
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

| N° OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO |
|--|--|---------------------------|--|--|--|--|
| Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 1 | Falta de decreto alcaldicio que formalice el procedimiento de emisión de permisos de circulación | LC: Levemente compleja | Esa entidad comunal deberá acreditar la formalización de los tres procedimientos, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. | | | |
| Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 2 | Falta de regulación respecto de los casos en que las multas anotadas se encuentren previamente pagadas | MC: Medianamente compleja | | | | |
| Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 3 | Falta de regulación del procedimiento web | MC: Medianamente compleja | | | | |
| Capítulo II, Examen de la | Emisión de permisos de | C: Compleja | Esa entidad edilicia deberá iniciar un proceso sumarial | | | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

| N° OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO |
|---|--|----------------------|---|--|--|--|
| Materia Auditada, numeral 1 | circulación a vehículos con multas anotadas en el RMTNP, sobre los 509 casos | | tendiente a investigar y perseguir las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en las situaciones observadas. Al respecto, corresponde que ese municipio remita a este Organismo de Control la resolución que ordene dicho proceso disciplinario y designe fiscal, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. | | | |
| Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 4 | Renovación de permisos de circulación con multas anotadas en el RMTNP, a vehículos registrados a nombre de parientes de funcionarios o prestadores de servicios municipales -para las PPU FLXXXX y DZXXXX- | C: Compleja | | | | |
| Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 2 | Gobros de multas de tránsito por montos superiores a los anotados en el RMTNP | C: Compleja | La entidad edilicia deberá remitir en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, el examen efectuado | | | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

| N° OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO |
|----------------|---------------------------|----------------------|--|--|--|--|
| | | | por esa entidad para cada PPU observada. Además, deberá incluir esta materia en el proceso disciplinario al que deberá dar inicio, remitiendo a este Organismo de Control la resolución que ordene dicho proceso disciplinario y designe fiscal, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. | | | |